

Ministerio de Salud Pública

ASUNTO NRO.9.-

Montevideo, **09 MAR 2016**

VISTO: la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

RESULTANDO: I) que por el Anexo de dicha Ley se dispuso asignar las partidas anuales con destino a las Instituciones y Organismos que se detallan en el mismo;-----

II) que a tales efectos se signó a la Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes, una partida anual total de \$ 192.000.000 (pesos ciento noventa y dos millones);-----

CONSIDERANDO: I) que se estima necesario transferir a la citada Comisión Honoraria, la partida anual correspondiente al ejercicio 2016, por un monto equivalente a \$ 192.000.000 (pesos ciento noventa y dos millones), a fin de solventar los gastos e inversiones respectivas;-----

II) que la erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 "Atención Integral de la Salud", Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Unidad Ejecutora 012 "Ministerio de Salud Pública", Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001;-----

III) que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010, la referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe dicho Artículo y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del Ejercicio 2016;---

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, lo establecido por la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

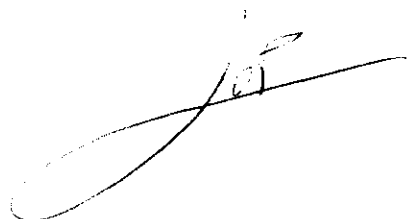
RESUELVE:

- 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud Pública a transferir a la **Comisión Honoraria de Lucha Antituberculosa y Enfermedades Prevalentes**, un monto equivalente a \$ 192.000.000 (pesos ciento noventa y dos millones), para solventar los gastos correspondientes al ejercicio 2016.-----
- 2°.- La erogación de referencia se atenderá con cargo al Programa 440 “Atención Integral de la Salud”, Inciso 21, Subsidios y Subvenciones, Unidad Ejecutora 012 “Ministerio de Salud Pública”, Objeto de Gasto 553, Auxiliar 001.-----
- 3°.- La referida Institución deberá contar con compromisos de gestión suscritos con el Ministerio de Salud Pública, en la forma que prescribe el Artículo 752 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010 y con un informe favorable de cumplimiento de los mismos, a efectos de poder hacer efectivos los aportes correspondientes a las partidas del ejercicio 2016.-----
- 4°.- Comuníquese. Pase al Área Económico Financiero del Ministerio de Salud Pública para su remisión al Tribunal de Cuentas de la República, ad referéndum de la intervención del mismo.-----

Res. Int. N°

Res. Poder Ejecutivo N°

Ref. N° 001-3-50/2016



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020